



RESOLUCIÓN NÚMERO **277** DE
(**Mayo 19 de 2022**)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONVOCATORIA
ETITC APMYP-PMT-018**

El Rector de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL**, de conformidad con el art. 10° del Acuerdo 010 de 2021, modificado por el art. 7° del Acuerdo 014 del 2021, por el cual se reglamenta el Concurso Público de Méritos para proveer 24 Cargos Docentes de Planta de la ETITC, y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, suscribió el Contrato Interadministrativo No. 341 de 2021 con la Universidad Nacional de Colombia para prestar los servicios de acompañamiento para la implementación y desarrollo del concurso de méritos para proveer (24) cargos de carrera docente de educación superior de la planta de personal de la entidad.

Que mediante Acuerdo N° 010 del 22 de septiembre de 2021 y su anexo único, modificado por el Acuerdo N° 014 del 28 de octubre de 2021, la ETITC reglamentó el concurso de méritos para proveer, entre otras, una vacante del cargo denominado **Docente medio tiempo** de la Convocatoria **APMyP-PMT-018**.

Que finalizado el proceso de inscripción al concurso de méritos (18 de marzo de 2022) y la verificación de requisitos mínimos (12 de abril de 2022) y una vez surtida la auditoria por parte de la Universidad Nacional de Colombia, se determinó:

PRIMERO: Que el único aspirante inscrito a la Convocatoria **APMyP-PMT-018**, no cumplió con los requisitos mínimos exigidos de experiencia investigativa y/o profesional, razón por la cual no se cubren las vacantes ofertadas en la referida Convocatoria y por tanto se declara desierta.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTA la **Convocatoria APMYP-PMT-018**, la cual buscaba proveer una vacante del cargo **Docente medio tiempo** para el Área de Ingeniería Industrial, Ingeniería de Producción o Ingeniería de Procesos y afines.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que debe ser presentado por escrito ante el Rector, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su publicación, y será resuelto de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación por los medios previstos en el proceso de selección.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 días de mayo de 2022

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

*Revisó: Ángela Bautista, Profesional Apoyo Rectoría
Revisó: Edgar Mauricio López L., Secretario General
Revisó: Ariel Tovar Sánchez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Revisó: Miguel Antonio Morales Beltrán, Vicerrector Académico
Revisó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional Especializada de Talento Humano
Ajustó: Eliana Garzón – Técnico Administrativo de Talento Humano
Proyecto: Equipo Jurídico Universidad Nacional*



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPC	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
--------------------------------	-----	----------------------------	---	------------------------------	---